

inoculadores, sea cualquiera la clase y número de los antibióticos: 6.000 pesetas.

Nota.—Esta cuota se reducirá a su 50 por 100 cuando los recipientes de fermentación a los que se aplique produzcan antibióticos con destino a su posterior transformación, en la misma fábrica, en los antibióticos semisintéticos cuya obtención clasifica el número 3) de este apartado.

2) Por síntesis: Por cada kilogramo de capacidad de producción, 96 pesetas.

3) Por transformación en antibióticos semisintéticos de alguno de los obtenidos por vía fermentativa.
Por cada C.V., 2.200 pesetas.»

Segundo.—Esta redacción entrará en vigor en 1 de enero de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

30288 *ORDEN de 2 de diciembre de 1977 por la que se incluye un apartado D en el epígrafe 9854 de las Tarifas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.*

Ilustrísimo señor:

En consideración a la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial de 3 de noviembre de 1977, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Inclusión en el epígrafe 9854 de las Tarifas de un apartado D con la siguiente redacción:

«Epígrafe 9854.

1) Juegos de suerte, envite o azar, no clasificados en otro apartado, que se practiquen en casinos de juego.

Cuota irreducible de:

Por cada mesa para juego de bola, 850.000 pesetas.
Por cada mesa para juego de naipes, 480.000 pesetas.
Por cada mesa para juego de dados, 360.000 pesetas.»

Segundo.—Este apartado entrará en vigor en 1 de enero de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

30289 *ORDEN de 2 de diciembre de 1977 por la que se incluye un apartado k) en el epígrafe 9854 de las Tarifas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.*

Ilustrísimo señor:

En consideración a la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial de 3 de noviembre de 1977, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Inclusión en el epígrafe 9854 de las Tarifas de un apartado k) con la siguiente redacción:

«Epígrafe 9854.

k) Juego del bingo en casinos, círculos, casas regionales y demás establecimientos autorizados.

Por cada local separado, cuota irreducible de:

En salas de primera categoría, 324.000 pesetas.
En salas de segunda categoría, 162.000 pesetas.
En salas de tercera categoría, 54.000 pesetas.»

Segundo.—Este apartado entrará en vigor en 1 de enero de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

30290 *ORDEN de 5 de diciembre de 1977 por la que se modifica la de 31 de marzo de 1977, de estructura orgánica del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.*

Ilustrísimos señores:

Creada, mediante escritura pública, la Empresa de Transformación Agraria, en virtud de la autorización contenida en el Real Decreto 379/1977, de 21 de enero, dicha Empresa, de acuerdo con la citada disposición, tiene, entre otros cometidos, los de ejecutar las obras de nivelación, movimiento de tierras, drenajes, desmontes, roturaciones y restantes trabajos que venía realizando el Parque de Maquinaria del IRYDA.

Para un mejor cumplimiento del objeto social de la Empresa, el artículo 4.º del repetido Real Decreto dispone que, dependiente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, existirá una Oficina Técnica, a la que se adscribirán los funcionarios que sean necesarios.

Esta Oficina Técnica, teniendo en cuenta los cometidos atribuidos a la Dirección Técnica del Instituto de coordinar y dirigir las actividades técnicas del Organismo, debe estar adscrita a dicha Dirección Técnica y disponer, dependiente de ella, de una Sección que se ocupe de la coordinación y contratación de las obras que la Empresa realice para el Instituto.

Por otra parte, se ha puesto de manifiesto la necesidad de que el Instituto dedique una atención preferente a organizar y promover la mejora de las técnicas de ingeniería rural que ha de utilizar en el cumplimiento de sus actividades, mediante una Sección que se considera debe estar adscrita al Gabinete Técnico de la Presidencia.

Procede, en consecuencia, ajustar a estos hechos la organización en Unidades a nivel de Sección del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, establecida por la Orden de 31 de marzo de 1977, que desarrolló el Real Decreto 2478/1976, de 30 de octubre.

En su virtud, este Ministerio, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El apartado «I. Presidencia», y la letra «B) Parque de Maquinaria», del apartado «IV. Dirección técnica», del número uno, de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de marzo de 1977 por la que se desarrolla la estructura orgánica del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, quedarán redactados de la siguiente forma:

«I. Presidencia

Dependerán directamente de la Presidencia la Asesoría Económica, sin perjuicio de las funciones de coordinación que corresponden a la Presidencia del Gobierno, y los Gabinetes Técnicos y de Derecho Agrario, cuyos jefes estarán asistidos en sus funciones por un adjunto, que tendrá la categoría de Jefe de Sección; del Gabinete Técnico dependerá, además, una Sección de Ingeniería Rural.

IV. Dirección técnica

B) Oficina Técnica de relaciones con la Empresa de Transformación Agraria.

De la Oficina Técnica, y con los cometidos que establece el artículo 4.º del Decreto 379/1977, de 21 de enero, dependerá directamente una Sección de Coordinación y Contratación de Obras.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.